



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 10 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00244-00
DEMANDANTE:	MARCOS GUZMAN MESTRA
DEMANDADOS:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
TEMA:	ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE A DEMANDADAS.

ANTECEDENTES

De un estudio del proceso se evidencia que tras ser admitida la demanda y ordenarse la intimación personal a la pasiva, el apoderado del demandante allegó a través del correo electrónico soporte de ello (archivo 06 del expediente digital).

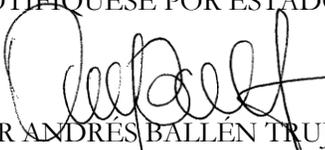
Revisadas las notificaciones se observa: 1) Se remitió lo propio a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA 17 de marzo de 2021, a la dirección destinada por esta entidad para notificaciones judiciales (direccion@jrcantioquia.com.co) (página 08 del archivo 06) y a la fecha no se ha recibido contestación de demanda, por lo que se DARÁ POR NO CONTESTADA RESPECTO DE ESTA PARTE. Y 2) las comunicaciones enviadas la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, se remitieron a direcciones electrónicas que no corresponden con las reportadas en el escrito de la demanda ni con las que reposan en certificado de existencia y representación legal. En vista de este yerro y con la finalidad de evitar mayores dilaciones, por la Secretaría del despacho se dispuso notificar de la demanda y el auto admisorio -a las codemandadas en referencia- utilizando para el efecto los correos: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y notificaciondemandas@juntanacional.com, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 (artículo 8).

En atención a lo narrado, este Despacho

RESUELVE

1. DAR por no contestada la demanda por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.
2. REQUERIR al secretario de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para que confiera poder a profesional en derecho en aras de representar los intereses de esta entidad.
3. ORDENAR nuevamente la notificación conforme lo estipula el decreto 806 de 2020 a las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Diligencia que será realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS


OSCAR ANDRÉS BALLEÑ TRUJILLO
JUEZ